Provincia de Río Negro

DECRETO Nº 560/2024-GDE

FECHA: 27/12/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. Nº 6353 – 09 de enero de 2025; págs. 13-14.-

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL Decreto H N.º 1.737/98 – Modificación

Viedma, Viernes 27 de Diciembre de 2024

Visto: EX-2024-00616043-GDERNE- MGEYS#ST

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 establece que los titulares de cada jurisdicción y/o entidad podrán autorizar el funcionamiento de Fondos Permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que se fundamenta en la necesidad de diseñar, implementar y supervisar los programas de formación y capacitación, con la finalidad de desarrollar las capacidades del capital humano dentro de una empresa u organismo público o privado, a fin de instrumentarse con estrategias de organización en un conjunto de actividades didácticas que estén orientadas a ampliar los conocimientos y ponerlos en práctica. Asimismo, con la metodología y herramientas utilizadas en los Talleres de Capacitación se intenta asegurar el éxito de la implementación de los mismos;

Que se debe tener en cuenta la complejidad territorial y las exigencias cotidianas en la implementación de las distintas políticas diseñadas desde la Secretaría de Trabajo, brindándole una herramienta financiera ágil para mejorar el funcionamiento y dar respuesta con la celeridad necesaria;

Que en consecuencia se debe incorporar el inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a.b) Gastos de Capacitación para la Secretaría de Trabajo";

Que en consecuencia se debe incorporar el Inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 2, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a.b) Hasta el importe de \$ 4.000.000,00";

Que a orden 11 consta la autorización de la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda acorde a lo establecido en el artículo 64 inciso 3 Anexo I del Decreto N° H 1737/98;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal a orden 14, mediante dictamen legal IF-2024-00714068-GEDERNE-SSAL#ST y la Contaduría General de la Provincia a orden 18;

Que a orden 41 interviene Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 004237-24;

Que a orden 46 interviene la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 217-24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar el Inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1, Anexo I del Decreto H N.° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.b) Gastos de Capacitación para la Secretaría de Trabajo".

Artículo 2°.- Incorporar el Inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 2, Anexo I del Decreto H N.° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.b) Hasta el importe de \$ 4.000.000,00".

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES: WERETILNECK.- Gatti.-